

ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El presente procedimiento de acceso a la información pública ha sido promovido por [REDACTED], en su carácter personal y según lo ordena el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Solicita: **“solicito fecha de creación del Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera Morazán, el cual se necesita para ser presentado al Ministerio de Hacienda para realizar el (F981) Formulario de Informes de Jueces de la República sobre acreditamiento de Abogados en procesos o juicios, a efecto de solicitar el NIT de este juzgado” [Sic]** (Negritas nuestras)

Esta Unidad a efecto de dar respuesta a la información solicitada, hace las consideraciones siguientes:

- I. Que, según el literal b, del art. 50 de la LAIP, el Oficial de Información tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según el procedimiento establecido en el art. 66 de la LAIP en los artículos 53, 54 y 55 de su reglamento y 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo sucesivo LPA.
- II. De conformidad a lo que establece el artículo Art. 69 de la LAIP, El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere dicha Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.

En ese orden, se recibió correo electrónico del Departamento de Índice Legislativo, por medio del cual manifiesta: “que no se encontró ningún Decreto Legislativo en la Base de Datos del Departamento.

Se inició una investigación en documentos históricos en la Base de Datos, para discernir una fecha aproximada de la creación del referido Juzgado, encontrándose que mediante el **Decreto Legislativo número 31**, de fecha 29 de febrero de **1884**, se aprobó la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, en la cual, se estableció en el Art. 10, la categoría de los Tribunales y Juzgados en orden jerárquico siguiente: Corte de Casación, Corte de Apelación y Corte Marcial, Juzgado General de Hacienda y **Juzgados de Primera Instancia**, Jurados de Calificación, Juzgados de Paz y Alcaldes Municipales. También, en el Art. 13, inciso segundo, también contiene la “TABLA de las poblaciones que comprende cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de la República”. En el caso del departamento de Gotera, existió **1 Juzgado de Primera Instancia**.

Cabe mencionar, que dicho departamento fue creado el 14 de julio de 1875, con el nombre de **“Gotera”**, pero mediante Decreto Legislativo del 17 de marzo de 1887, se cambió su nombre al de **“Morazán”**, como se conoce hasta la fecha. Asimismo, en la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juzgado de Primera Instancia, apareció con el nombre de **“Gotera”**. Sin embargo, a partir de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de 1898** hasta el 2006, apareció con la denominación de **“San Francisco”**,

ya que mediante el **Decreto Legislativo** número **147**, de fecha **16** de noviembre de **2006**, la ciudad de **San Francisco** se dominó oficialmente “**San Francisco Gotera**”.

Mediante el **Decreto Legislativo** número **63**, de fecha 15 de marzo de **1939**, se aprobó una nueva **Ley Orgánica del Poder Judicial**, que estableció en el Art. 11, **2 Juzgados de Primera Instancia** en el departamento de Morazán. El **Juzgado Primero de Primera Instancia** y el **Juzgado Segundo de Primera Instancia**.

Según **Decreto Legislativo** número **276**, de fecha 21 de marzo de **2019**, se reformó la **Ley Orgánica Judicial** actual -de **1984**-, en el sentido de cambiar la denominación, jurisdicción y competencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera a **Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera**.

A partir de los anteriores datos históricos, se infiere que probablemente se creó el **Juzgado de Instrucción de San Francisco Gotera**, departamento de Morazán, por ministerio de ley en 1884, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada según el **Decreto Legislativo número 63**, de fecha 15 de marzo de **1939**.”

POR TANTO, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base en los artículos 65, 66, 72 letra c. de la LAIP y 23 de la LPA el suscrito Oficial de Información, en nombre del **ÓRGANO LEGISLATIVO**, **RESUELVE**:

- a) Conceder el derecho de acceso a la información pública-**DAIP** a la solicitante.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con los términos y explicaciones expresadas en el romano II de esta resolución.
- c) **Notifíquese** lo resuelto por medio del correo electrónico que para tal efecto se proporcionó por la solicitante: [REDACTED]


LIC. ARTURO ERNESTO MOSSI HENRIQUEZ

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública / Oficial de Información.

